

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 16
SERIE 2024-2025**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 20
SERIE 2024-2025**

PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PASEO PEATONAL QUE QUEDA EN LA CALLE PASEO COLECTOR DE LA URBANIZACIÓN LEVITTOWN DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA (55.30) METROS CUADRADOS, POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR (\$1.00), CONFORME LO PERMITE EL ARTÍCULO 2.029 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Asimismo, establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO:

Cónsono con lo anterior, el Artículo 2.029 de la Ley 107, antes citada, establece que, los municipios podrán vender, sin necesidad de cumplir con el requisito de subasta pública, los senderos o pasos para peatones existentes en las urbanizaciones a los colindantes de dichos senderos o pasos. Más adelante, este mismo Artículo expresa que, para solares cuya cabida sea igual o menor de doscientos (200) metros cuadrados, la Legislatura Municipal podrá vender el mismo por el precio de un (1) dólar.

3^{ER} POR CUANTO:

En el año 2013, el Municipio de Toa Baja por conducto de la entonces directora de Planificación, autorizó un proyecto de construcción localizado en la Avenida Dos Palmas 2826 de la Urbanización Levittown (Solar AN2). Dicha construcción ocupaba parte del paseo aledaño a la propiedad. La Oficina de Gerencia de Permisos, entidad reguladora en ese momento, emitió una Resolución de Consulta de Construcción, a saber, caso 2013-214209-CCO-19220.

4^{TO} POR CUANTO:

El Municipio de Toa Baja es el dueño del paseo antes indicado con la siguiente descripción:

---URBANA: Paseo peatonal en paseo público que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de Cincuenta y Cinco punto Treinta (55.30) metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) con Faja e Terreno; por el Sur, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) metros con el solar AN2; por el Este en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN Tres y por el Oeste, en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN1.

5^{TO} POR CUANTO:

Los dueños de la propiedad identificada como Solar AN2, son una sucesión que se encuentra en proceso de venta. En ese proceso se han percatado que, aunque obtuvieron el permiso del Municipio y de la OGPE para construir en parte del paseo, nunca completaron el proceso con el Municipio para la compra del mismo.

WY

6^{TO} POR CUANTO:

Por tal razón solicitan la compra del paseo propiedad del Municipio con la descripción contenida en el 4to Por Cuanto de esta Ordenanza.

7^{MO} POR CUANTO:

Después de evaluada la solicitud, el Municipio de Toa Baja no tiene reparos con la transacción.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar la venta del paseo peatonal que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de cincuenta y cinco punto treinta (55.30) metros cuadrados, por la cantidad de un dólar (\$1.00), según se describe a continuación:

---URBANA: Paseo peatonal en paseo público que queda en la Calle Paseo Colector de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja, con una cabida superficial aproximada de Cincuenta y Cinco punto Treinta (55.30) metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) con Faja e Terreno; por el Sur, en trece punto Setecientos Noventa y Uno (13.791) metros con el solar AN2; por el Este en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN Tres y por el Oeste, en Dos punto Ochocientos Treinta (2.830) metros con el solar AN1.

2^{DA} SECCIÓN:

Se autoriza al Alcalde o al funcionario en quien este delegue, a suscribir todos los documentos necesarios para formalizar lo aquí dispuesto y a ejecutar todos aquellos trámites adicionales necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

3^{RA} SECCIÓN:

Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden Ejecutiva aprobada, que en todo o parte entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde existiere tal conflicto.

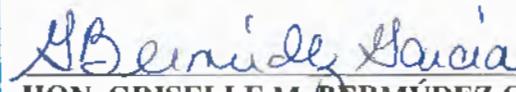
4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

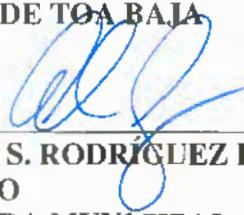
Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA,
PUERTO RICO, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025. FIRMADA POR
LA PRESIDENTA EL 19 DE FEBRERO DE 2025.**


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL
DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025.**


**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**


**SR. ALFRED S. RODRIGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025: "PARA AUTORIZAR LA VENTA DEL PASEO PEATONAL QUE QUEDA EN LA CALLE PASEO COLECTOR DE LA URBANIZACIÓN LEVITTOWN DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL APROXIMADA DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA (55.30) METROS CUADRADOS, POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR (\$1.00), CONFORME LO PERMITE EL ARTÍCULO 2.029 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 18 de febrero de 2025, en la tercera reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2024-2025, con la siguiente votación:

A FAVOR (14):

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MEDINA TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (2):

HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO

AUSENTE (0):

NINGUNO

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2025.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**